



Gobierno Municipal

de San Pedro de Macorís
Gestión 2020-2024



RESOLUCION DE URGENCIA NO. 01/20

El Ayuntamiento del municipio San Pedro de Macorís, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, según lo establece la Constitución de la República y la ley 176-07, con su RNC No.4-11-00047-6, con domicilio en la calle Anacaona Moscoso No. 1, San Pedro de Macorís, República Dominicana, debidamente representada por su máxima autoridad ejecutiva, quien suscribe, en su calidad de alcalde, Ingeniero **RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ**, atendiendo a las atribuciones que pone a mi cargo el Reglamento 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, sobre la aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, en Capítulo II, Artículo 4, numeral 2, emite la presente **Resolución, con la finalidad de Declarar de Urgencia el proceso de licitación para "ADQUISICIÓN DE KITS DE RACIONES ALIMENTICIAS, INSUMOS DE PROTECCION E HIGIENIZACION PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19"**, en virtud de las siguientes consideraciones:

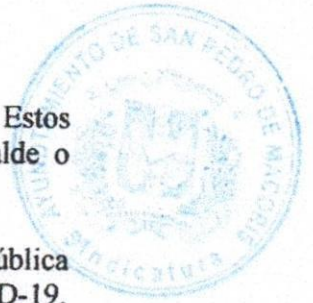
CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios;

CONSIDERANDO: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Concesiones, establece en su Art. 6, acápite 4: "Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución de la República establece que El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente

normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.



CONSIDERANDO: Que al igual que la mayoría de los países del mundo, la República Dominicana sufre los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus, COVID-19, lo que pone en peligro la salud y la vida de las personas, obligando a los ayuntamientos, como gobiernos locales, a tomar medidas preventivas para evitar su propagación y realizar las intervenciones sanitarias, y de asistencia social para la preservación del derecho a la salud y la alimentación que tienen los munícipes de San Pedro de Macorís, especialmente los más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 61 el derecho a la salud, en virtud del cual, el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 establece como una competencia de los ayuntamientos, en su artículo 19: Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública. De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo I de ese artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: Coordinación y gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud. De igual manera el artículo 60 de la misma ley municipal, establece las facultades del alcalde, al disponer que puede: Adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias, urgentes y adecuadas.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís aprobó la resolución municipal número 18-2020 de fecha 8 de mayo de 2020, mediante la cual estableció un plan de contingencia en el municipio San Pedro de Macorís ante la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada resolución municipal, se autoriza al alcalde, a utilizar recursos de la cuenta de inversión por un monto de seis millones de pesos (\$RD 6,000,000.00), para ser utilizados en el plan de contingencia, de conformidad con las excepciones establecidas en los párrafos II y III del artículo 21 de la ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante decreto, y autorizado por resolución del Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República, ha declarado el Estado de Excepción en todo el territorio nacional, bajo la modalidad de Estado de Emergencia, por causa de la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que dada la situación excepcional y de emergencia que vive la República Dominicana, queda razonablemente justificada la utilización del procedimiento de compra y contratación de urgencia, establecido en la ley 340-06, en atención a la necesidad que tiene esta entidad edilicia de cumplir con sus fines y objetivos de proveer asistencia sanitaria y alimentaria a sus munícipes, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que la utilización del procedimiento de compra y contratación de urgencia permitirá al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, suplirse en tiempo oportuno, de los insumos tanto médicos como alimenticios necesarios, para ser suministrados a la población más vulnerable del municipio San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que es un deber y atribución legal de este cabildo, acudir en auxilio de las personas que fruto de la pandemia del COVID-19 han visto mermados sus ingresos económicos, por la parálisis comercial y laboral, cuestión esta que dificulta en muchos casos, la obtención de los medios necesarios para sobrevivir, constituyendo esto un riesgo ya no solo sanitario, sino también humanitario y social, que este ayuntamiento, está en la obligación de atender de manera oportuna, y sin dilaciones indebidas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Gerencia Financiera de este Ayuntamiento ha certificado que se cuenta con los recursos necesarios para realizar la adquisición de insumos médicos y alimenticios anteriormente señalados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Vista: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Visto: El Reglamento No.543-12, para la aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012.

Vista: La Resolución No. 18-2020, de fecha 8 de mayo del 2020, emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento San Pedro de Macorís.

Visto: La declaración de Estado de Emergencia decretada por el Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

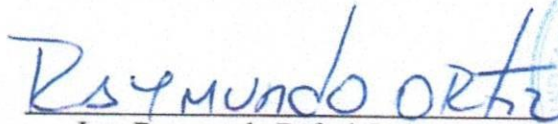
PRIMERO: Declarar de **URGENCIA** el proceso de contratación para la adquisición de **KITS DE RACIONES ALIMENTICIAS, INSUMOS DE PROTECCION E HIGIENIZACION PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19**, para ser distribuidos y entregados a los municipios de San Pedro de Macorís en condiciones de vulnerabilidad económica y sanitaria, lo cual resulta impostergable su obtención, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Esta **Declaratoria de Urgencia** se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

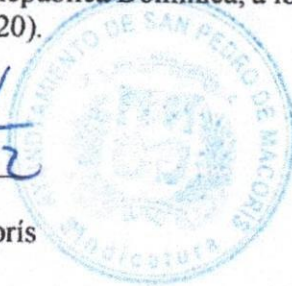
TERCERO: La presente resolución se remite al **Comité de Compras y Contrataciones Públicas** del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO: Instruir al Departamento de Compras de este ayuntamiento, la redacción del **Pliego de Condiciones Generales y Específicas**, necesario para llevar a cabo el proceso de contratación para la adquisición de los referidos insumos de protección sanitaria y alimenticios.

En la ciudad, municipio y provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



Ing. Raymundo Rafael Ortiz Díaz
Alcalde del municipio San Pedro de Macorís



Trabajando.... Seguimos Creciendo!!!!

Anacaona Moscoso No.1. Tels: 809-529-7815. 809-529-4717. Fax: 809-246-0707. Apartado Postal No.65
www.ayuntamientosanpedro.gob.do.RNC:411000476.e-mail:Info@ayuntamientosanpedro.gob.do